

Radicado: 68001-31-03-010-2018-00278-00
Proceso: LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA
Deudor: MARIA CELINA LOPEZ DE LEMUS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para informarle que la deudora y el acreedor ÁLVARO GUERRERO BAYONA, presentaron objeción al inventario de bienes (PDF206 y 212, CP2). Adicionalmente, el abogado MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA allegó renuncia al poder conferido por los acreedores LUZ HELENA LEAL DIAZ, JUAN JOSÉ BERMÚDEZ ECHEVERRY, GLORIA CECILIA SANABRIA APONTE, ALEXANDER VILLANUEVA GUERRERO en calidad de representante legal de la Sociedad LAS PALMAS S.A.S., JORGE ENRIQUE GARCÍA HARKER, MARGARITA LOPEZ CELY, RAFAEL LOPEZ CELY e INVERSIONES EL GRAN CHAPARRAL S.A. (PDF215, CP2). Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2024. (S.M.G.C)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a la constancia secretarial que antecede se ordena **CORRER TRASLADO** por el término de tres (3) días a la auxiliar de la justicia - liquidadora MARÍA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, de las objeciones allegadas por cuenta de la deudora MARIA CELINA LOPEZ DE LEMUS y del acreedor ÁLVARO GUERRERO BAYONA, visibles en los PDF 206 y 212 (CP2) del expediente digital, para que se pronuncie con relación a las mismas.

Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente a través de los medios tecnológicos

Por otra parte, en virtud del escrito presentado por el profesional del derecho **MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA** (PDF 215, CP2), y de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, **ACEPTESE** la renuncia al poder y a la sustitución previamente otorgada en relación con los acreedores: LUZ HELENA LEAL DIAZ, JUAN JOSÉ BERMÚDEZ ECHEVERRY, GLORIA CECILIA SANABRIA APONTE, ALEXANDER VILLANUEVA GUERRERO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LAS PALMAS S.A.S., JORGE ENRIQUE GARCÍA HARKER, MARGARITA LOPEZ CELY, RAFAEL LOPEZ CELY e INVERSIONES EL GRAN CHAPARRAL S.A.; advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f78aa7f40b92a28697c0aea1ada2a3f5bc5eef239835d28a800916e191385a**

Documento generado en 19/01/2024 08:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>